



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5278 14/12/2016 11500

AUTOR/A: MONTERO GIL, Irene María (GCUP-ECP-EM); GÓMEZ-REINO VARELA, Antonio (GCUP-ECP-EM); EXPÓSITO PRIETO, Marcelo (GCUP-ECP-EM); BELARRA URTEAGA, Ione (GCUP-ECP-EM); BATALLER I RUIZ, Enric (GMX); MAYORAL PERALES, Rafael (GCUP-ECP-EM); GARZÓN ESPINOSA, Alberto (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas se informa que la asistencia sanitaria está asegurada a los internos mediante los servicios posibles. En caso de que fuera necesario, existe un servicio de intérpretes a disposición de estos.

En este sentido, la Unidad Sanitaria dispone de instrucciones del Juzgado de Control del Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) de enviarle información sobre hechos relativos a huelgas de hambre, autolesiones, traslados al hospital, negativas a tomar la medicación prescrita, atenciones realizadas por el 061, agresiones entre internos, agresiones por los funcionarios y viceversa, amenazas al personal médico y daños en las instalaciones provocadas por los internos. Por su parte, al Juzgado de Instrucción de Guardia se remite información sobre hechos que pudieran constituir ilícitos penales, como es el caso de agresiones entre internos, agresiones por los funcionarios y viceversa, amenazas al servicio médico, y daños en las instalaciones provocados por los internos, ente otros. Todos los partes médicos relacionados con los motines son enviados a los Juzgados correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos.

En el caso de los incidentes aludidos -de octubre y noviembre del año 2016-, cabe informar que se realizó el correspondiente atestado policial, remitido tanto al Juzgado de Control del CIE, como al Juzgado de Instrucción de Guardia, que determinó que siete de los internos implicados en el motín del 14 de noviembre ingresaran en prisión.

Es importante destacar que los informes médicos no se han hecho públicos, toda vez que los datos recogidos en ellos están protegidos por la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.